



# Resolución Gerencial Regional

Nº 0006 -2017-GRA/GRTC

Arequipa;

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de

Vistos;

De Oficio; que, en la Resolución Gerencial Regional N° 0335-2016-GRA/GRTC (30DIC2016) derivada del expediente Registro N° 61005-2016 y sujeta al Informe Legal N° 0632-2016-GRA/GRTC.AJ., para designación de Comité de Recepción sobre el "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-105, Tramo Huarcaya – Culipampa – L.D. Apurimac"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, se ha emitido la Resolución Gerencial Regional (emitida el 30.DIC.2016) en el Expediente e Informe citados en Visto, por medio de la cual se Designa al Comité de Recepción del "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-105, Tramo Huarcaya – Culipampa – L.D. Apurimac".

Que, en uso del Principio Privilegio de Controles Posteriores (numeral 1.16 del Inciso 1. Del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 del 21DIC2016, verificándose de la citada Resolución el error material consignado en el antecedente numerario (en el Tercer considerando) respecto al Contrato N° 026-2016-GRA/GRTC celebrado con la Asociación Civil sin fines de lucro "VIRGEN DE LA CANDELARIA y por la Empresa EL LUCERO & ASOCIADOS S.A.C. , para la ejecución del servicio "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-105, Tramo Huarcaya – Culipampa – L.D. Apurimac", en el que se precisa el dígito del número del citado contrato, **debiendo ser N° 025**; así mismo, en la parte que se precisa el plazo a desarrollar dicho Mantenimiento, se ha consignado el término de 89 días calendarios, **debiendo ser de 90 días calendarios**;

Que, en el Cuarto Considerando de la citada Resolución, se ha precisado el D. S. N° 530-2015-EF como aprobatorio del Reglamento de la Ley N° 30225; **debiendo ser en D. S. N° 320-2015-EF**; y, así mismo, en el sexto párrafo de los considerandos, se reitera "...del Contrato N° 026-...", **debiendo ser el arriba citado N° 025**..., no como erróneamente se ha plasmado; ratificándose con lo demás considerado y precisado en la citada Resolución.

Que, considerando las especificaciones en la citada Resolución Gerencial Regional N° 0335-2016-GRA/GRTC emitida el 30.DIC.2016, consignando los errores de digitación para literalizar dichos dígitos en los citados considerandos, la citada Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, precisa en su Numeral 201.1 del artículo N° 201º que, "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*" (SIC), lo que en efecto no se da.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

.../



arequipa

# Resolución Gerencial Regional

Nº 0005 -2017-GRA/GRTC

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER la corrección de los errores materiales contenidos en la Resolución Gerencial Regional N° 0335-2016-GRA/GRTC (30DIC2016) expuesta en los considerandos precedentes, del expediente Registro N° 61005-2016; respecto de los dígitos del Contrato N° 026-2016-GRA/GRTC, **debiendo ser N° 025**; Así, mismo, se ha precisado el D. S. N° 530-2015-EF como aprobatorio del Reglamento de la Ley N° 30225; **debiendo ser en D. S. N° 320-2015-EF**; y, "...del Contrato N° 026-...", **debiendo ser el arriba citado N° 025-...**; con lo demás que contiene la citada Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR la notificación al Área de Patrimonio con la presente Resolución, a las Áreas correspondientes para los efectos administrativos pertinentes, a cargo del Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones conforme lo dispone el Art. 20º de la Ley N° 27444 y su modificatoria.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

10 ENE 2017

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Esteban Gómez Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

c.c  
Arch  
Embb